

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## *LXXVI Legislatura*

**PROMOVENTEC.** C. DIP. HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN XIII BIS AL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE LA JUVENTUD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**INICIADO EN SESIÓN:** 15 de junio del 2022

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Juventud**

**Mtra. Armida Serrato Flores**

**Oficial Mayor**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA



**DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA  
PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
PRESENTE.**

Quien suscribe Diputado **Heriberto Treviño Cantú** integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Septuagésima Sexta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en su artículos 68 y 69, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presento ante esta Soberanía, iniciativa con proyecto de Decreto, por **el que se adiciona una fracción XIII Bis al artículo 37 de la Ley de La Juventud para el Estado de Nuevo León** al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Preparar a las siguientes generaciones y darles la encomienda de impulsar, proteger y servir a la nación, a través de sus sueños y metas, y que a la vez, tengan prosperidad y la oportunidad de elevar su calidad de vida, resulta ser una tarea complicada, ya que requiere de la suma de todas las voluntades, en otras palabras, debemos asegurarnos que ninguno de los sectores tanto públicos como privados que integran nuestra sociedad se involucren.

Como sabemos el relevo generacional viene acompañado de nuevo retos, como la forma en que interactúan, se manifiestan, así como la forma en que exigen sus derechos, y para ello es necesario que tengan pleno conocimiento de estos.

Las políticas públicas encaminadas a los jóvenes buscan generar las mejores condiciones para su desarrollo educativo, emocional, de salud, económico, deportivo y sexual, sin embargo, hemos detectado que es necesario se implemente un

acercamiento en el ámbito de la participación civil dentro de la vida pública, para que no se pierda el interés de los jóvenes neoleoneses y se involucren, tanto en la toma de decisiones, en la administración pública, así como en la defensa de sus derechos.

Sumar a los jóvenes a la vida pública, es parte primordial para garantizar una verdadera pluralidad democrática, y es un deber como legisladores garantizar el acceso al conocimiento y orientación de sus derechos albergados en todos los marcos normativos aplicables.

Aunado a lo anterior, es importante recalcar que en Nuevo León se estima que un gran porcentaje de la población es joven, en el censo realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) el pasado año 2020, se contabilizaron 1, 926, 000 (un millón novecientos veintiséis mil) jóvenes, de los cuales 979 mil son hombres y 947 mil son mujeres, dando como resultado una representación cerca del 33% de la población total del Estado.

Si tomamos en cuenta los datos arrojados por el mismo INEGI, pero del censo realizado en el 2010, la población joven representaba el 26.4 % de la población total, con apenas 1,176, 411 (un millón ciento setenta y seis mil cuatrocientos once) jóvenes, vemos que hay una tendencia de crecimiento importante de este sector, en conclusión, tenemos, sin duda alguna, una gran tarea para con las personas que serán el futuro de Nuevo León y del país.

Es por ello que las instituciones gubernamentales deben jugar un papel principal en esta tarea, buscando la manera de atraer a los jóvenes para poder orientarlos en su quehacer de la vida pública, tratar de involucrarlos en sus actividades, y sobre todo de generar conciencia del uso de sus derechos, así como de cumplir con sus obligaciones.

Ahora bien, esta iniciativa de reforma plante la creación de un mecanismo, que en términos generales, obligará a los entes públicos a tener una constante capacitación de su personal para que se puedan desenvolver mejor en la atención de los jóvenes, así como, llevar a cabo las trabajos necesarios para atraer al sector joven, y poder involucrarlo en las áreas de sus instalaciones, con miras de desarrollar servidores públicos de calidad, con experticia, con vocación, con los valores democráticos presentes y con compromiso por nuestro Estado de Nuevo León.

A continuación, con fines de ilustrar la propuesta de reforma se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE LA JUVENTUD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN	
Texto Vigente	Texto Propuesta
Articulo 37.-. ....	Articulo 37.-. ....
I a XIII. ....	I a XIII. ....
<b>(NO EXISTE CORRELATIVO)</b>	<b>XIII. Bis.- Mecanismos para que los jóvenes reciban a través de servidores públicos capacitados, la atención, orientación e información respecto de sus derechos en todas las instituciones públicas del Estado;</b>
XIV a XX. ....	XIV a XX. ....

Fomentar este tipo de acciones entre las diferentes instituciones gubernamentales, tienen como fin el reforzar el civismo y entre las futuras generaciones, debemos asegurarnos que siga presente el valor del civismo, que se continúe con ese respeto



hacia las instituciones, las normas y la convivencia pública en general, solo así podremos seguir teniendo un Nuevo León próspero y referente a nivel nacional.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente Proyecto de:

## D E C R E T O

**Único.-** Se adiciona una fracción XIII Bis al artículo 37 de la Ley de La Juventud para el Estado de Nuevo León para quedar como sigue:

### **Artículo 37.- ...**

I a XIII. ...

**XIII. Bis.- Mecanismos para que los jóvenes reciban a través de servidores públicos capacitados, la atención, orientación e información respecto de sus derechos en todas las instituciones públicas del Estado;**

XIV a XX. ...

## TRANSITORIO

**UNICO.-** El presente Decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Monterrey, Nuevo León a junio de 2022**



Grupo Legislativo del  
Partido Revolucionario Institucional

Diputado Heriberto Treviño Cantú